

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3214

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se nombran Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3214

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por la que se delegan cometidos específicos en Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3215

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se hace público nombramiento de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de Gobierno

p. 3215

Ayuntamiento de El Carpio

Resolución del Ayuntamiento de El Carpio por la que se publican delegaciones genéricas a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3216

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en favor de los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, Coordinadores y Directores Generales

p. 3216

Ayuntamiento de Espiel

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se publica la rectificación de las delegaciones de las Concejalías, publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba Nº 119, de 25 de Junio de 2019

p. 3218

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se publica la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la asistencia

a actividades culturales y artísticas, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 27 de junio de 2019

p. 3219

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se hace público la relación de cargos con dedicación exclusiva, dedicación parcial y asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados

p. 3219

Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se publica acuerdos en relación con la determinación de miembros de la Corporación, que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las asignaciones a Concejales y Grupos Municipales

p. 3220

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se publica la Composición de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de Tenientes de Alcalde

p. 3221

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se hace público la estructuración de las distintas áreas y delegaciones de esta Corporación Municipal

p. 3221

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya relativo a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia

p. 3224

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales/as de esta Corporación Municipal

p. 3224

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en la Concejala Doña Eva María Torres Castillo, la Presidencia de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Local "Fundación Juan Rejano"

p. 3224

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se publica la delegación Secretaría de la "Fundación Juan Rejano"

p. 3225

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se delega en el Concejala don José María Pedraza Tejero la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3225

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 232/2018: Notificación Resolución

p. 3225

Juzgado de lo Social 4. Zaragoza

Procedimiento Social Ordinario 574/2018: Notificación Sentencia

p. 3226

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.129/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 1199/2019, de 26 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido, el día 15 de junio de 2019, a la constitución del nuevo Ayuntamiento, procede adoptar los acuerdos pertinentes a fin de dotar al mismo de la organización necesaria para su funcionamiento.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos y 23.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Antonio Cosano Cabello.
- Don Juan Delgado Alberca.
- Doña M^a Josefa Ortíz Prieto.
- Doña M^a Carmen Zurera Maestre.
- Don Antonio Maestre Ballesteros.

Segundo. Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar todos los lunes a las 14:15 horas en el despacho de Alcaldía.

En caso de que el día señalado sea festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 3 días hábiles. Igualmente, de forma excepcional y por razón que lo aconseje que deberá ser motivada en la propia convocatoria, se podrá adelantar o retrasar la fecha y/o hora de celebración sin que exceda de 3 días hábiles.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1º. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º. Los actos que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3º. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º. El otorgamiento de las licencias urbanísticas, salvo las que de acuerdo con la normativa aplicable tengan la consideración de menores.

5º. El otorgamiento de las licencias de actividad, así como el conocimiento de las declaraciones responsables y de los cambios de titularidad de aquellas.

6º. La resolución de los procedimientos de calificación ambiental.

7º. La autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas.

8º. El establecimiento de las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 de la ley del Parlamento de Andalucía 7/2006, de 24 de octubre, en las que pue-

den desarrollarse actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

9º. La aprobación de las liquidaciones de tasas, impuestos y precios públicos relativas a expedientes cuya resolución sea competencia de la Junta de Gobierno Local.

10º. La adquisición y enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto y su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros.

11º. Autorizar la ocupación del dominio público municipal cuando fuere requisito necesario para el otorgamiento de licencias o autorizaciones de competencia de la Junta de Gobierno Local, así como las ocupaciones de las vías públicas con mesas y sillas y las relacionadas con entrada y salida de vehículos (vados y reserva de espacios).

12º. Concesión de subvenciones y ayudas públicas municipales, siempre que no sean de competencia plenaria.

13º. Participación municipal en los expedientes de arraigo social.

14º. Aprobación de las bases de premios y concursos.

15º. Cualesquiera otras atribuidas por normas jurídicas de ámbito estatal, autonómico o municipal.

16º. Rectificación de actos y acuerdos en el ámbito de sus competencias.

No se entenderán delegadas aquellas competencias no recogidas en el presente decreto y, en particular, el ejercicio de la potestad sancionadora así como todos los actos relativos al restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Aguilar de la Frontera, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.130/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 1200/2019, de 26 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido, el día 15 de junio de 2019, a la constitución del nuevo Ayuntamiento, procede adoptar los acuerdos pertinentes a fin de dotar al mismo de la organización necesaria para su funcionamiento.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a los siguientes Concejales integran-

tes de la Junta de Gobierno Local:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Cosano Cabello.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Juan Delgado Alberca.
- Tercer Teniente de Alcalde: Doña M^a Josefa Ortíz Prieto.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña M^a Carmen Zurera Maestre.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Antonio Maestre Ballesteros.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Aguilar de la Frontera, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.131/2019

Por Resolución de Alcaldía nº 1201/2019, de 26 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Habiéndose celebrado elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido, el día 15 de junio de 2019, a la constitución del nuevo Ayuntamiento, procede adoptar los acuerdos pertinentes a fin de dotar al mismo de la organización necesaria para su funcionamiento.

En base a lo anterior, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en los Concejales que continuación se indican, los siguientes cometidos específicos:

Dentro del Área de Infraestructuras y Ordenación del Territorio se delegan los siguientes servicios:

-En don Antonio Maestre Ballesteos: "Obras y Servicios" y "Caminos Rurales" (Obra).

-En don Manuel Olmo Prieto: "Medioambiente", "Parques y Jardines", "Agricultura", "Protección Animal" y "Caminos Rurales" (Gestión).

Dentro del Área de Promoción se delegan los siguientes servicios:

-En don Antonio Cosano Cabello: "Cultura", "Patrimonio", "Hermandamiento" y "Memoria Histórica".

-En doña Josefa Avilés Luque: "Festejos" y "Participación ciudadana".

-En doña Francisca Herrador Cosano: "Desarrollo Económico", "Empleo" y "Comercio".

-En don José M^a Campos Carmona: "Juventud".

-En doña M^a José Ortíz Prieto: "Turismo" y "Consumo".

Dentro del Área de Bienestar social se delegan los siguientes servicios:

-En doña Francisca Herrador Cosano: "Educación".

-En doña M^a Carmen Zurera Maestre: "Servicios Sociales" y "Mujer" e "Igualdad".

-En don Juan Delgado Alberca: "Deportes" y "Salud".

De conformidad con el artículo 43 apartados 4 y 5 b) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF), las anteriores delegaciones tienen el carácter de delegaciones especiales relativas a un determinado servicio y comprenden la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En todo lo no previsto en el presente decreto los concejales delegados se regirán por lo dispuesto en los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario que deberá realizarse en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación del presente Decreto; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Aguilar de la Frontera, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.178/2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hacen público los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde de esta Corporación:

-Don Clemente Olmo González, Primer Teniente de Alcalde.

-Doña M^a del Mar Relaño Valverde, Segunda Teniente de Alcalde.

Asimismo se delegan las siguientes áreas/materias:

-Presidencia; Fomento del Empleo y Comercio; Seguridad y Tráfico; Sanidad: Don Clemente Olmo González.

-Bienestar Social, Infancia y Discapacidad; Educación, Cultura y Patrimonio; Participación Ciudadana: Doña M^a del Mar Relaño Valverde.

-Urbanismo y Vivienda; Agricultura y Medio Ambiente; Igualdad y Mayores: Doña Ana Victoria Cárdenas Gallardo.

-Juventud, Deportes y Festejos: Don Juan Francisco Aguilera Buenosvinos.

-Hacienda, Recursos Humanos y Calidad; Atención a la Ciudadanía; Turismo y Promoción; Transparencia y Buen Gobierno: Doña Rocío Castillo Gutiérrez.

Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las delegaciones efectuadas en doña Rocío Castillo Gutiérrez que sí incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres, a 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix M. Romero Carrillo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 2.117/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Delegar a doña María del Carmen Gavilán Zurita las siguientes áreas:

-Patrimonio Histórico y Artístico: Turismo, Cultura y Fiestas Mayores.

-Hábitat, Conservación y Sostenibilidad: Urbanismo y Movilidad, Infraestructuras y Vías Públicas.

Segundo. Delegar a don Fernando Gómez Rodríguez las siguientes áreas:

-Participación Ciudadana: Movimientos Asociativos y Dinamización de Colectivos Sociales.

-Salud y Consumo: Protección a Usuarios y Consumidores e Información.

-Transparencia y Buen Gobierno: Modernización Electrónica de la Administración y Atención Ciudadana.

Tercero. Delegar a doña Rafaela Cárdenas Bernal las siguientes áreas:

-Transición Ecológica: Medio Ambiente y Agricultura.

-Transformación Social: Educación, Igualdad, Bienestar Social y Cooperación al Desarrollo.

-Desarrollo Local y Administración Pública: Hacienda, Economía, Empleo, Emprendimiento y Comercio Local.

Cuarto. Delegar a don Francisco Javier Cobos Amate las siguientes áreas:

-Juventud y Tiempo Libre: Formación, Orientación y Ocio alternativo.

-Vida Saludable: Deportes, Envejecimiento Activo y Buenos Hábitos.

-Seguridad Ciudadana: Protección civil y Voluntariado, Policía Local y Tráfico.

Estas delegaciones son genéricas y conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, sin incluir la resolución de expedientes administrativos. Tampoco se incluyen la autorización, disposición o compromiso, ni el reconocimiento de obligaciones ni la ordenación de pagos.

Asimismo, el Concejal/a que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Quinto. Notificar personalmente la presente resolución a los/as designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde/Alcaldesa."

El Alcaldesa-Presidenta Ante mí, la Secretaria.

El Carpio, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Desiree Benavides Baena. Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, Juana María Ortiz Duque.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.116/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de junio de dos mil diecinueve adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 465/19. PRESIDENCIA. 3. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FAVOR DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS, Y DE COORDINADORES Y DIRECTORES GENERALES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; dada cuenta de la Proposición arriba reseñada cuyo tenor literal es como sigue:

"El artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, pudiendo ser objeto de delegación las reflejadas en los apartados e), f), g), h) y l) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, la determinación del número y del régimen del personal eventual y la separación del servicio de los funcionarios.

Considerando la importancia de garantizar la agilidad en el normal desenvolvimiento de los trámites que afectan a los ciudadanos y los servicios públicos pero sin que ello suponga el menoscabo de la unidad de acción y responsabilidad del gobierno, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Delegar en los titulares de las delegaciones definidas en el Decreto nº 5210, de 17 de junio de 2019, las siguientes facultades:

Autorizar y disponer gastos relacionados con las materias de su competencia, siempre que su importe sea inferior a 6.000€, excepto las recogidas en otras delegaciones que se contienen en el presente acuerdo. Se reserva la Junta de Gobierno Local dicha competencia para aquellos gastos cuya cuantía sea igual o superior a 6.000€ no comprendidos en otras delegaciones efectuadas en este acuerdo.

Concesión de licencias y autorizaciones, de cualquier tipo y naturaleza, salvo las atribuidas expresamente por la legislación sectorial a otro órgano y las contempladas en la legislación sobre bienes.

La apertura de Diligencias Previas de información reservada sobre la conveniencia de instruir procedimientos.

Formular propuestas de incoación de expedientes disciplinarios.

La autorización para la realización de horas extraordinarias y servicios extraordinarios, en los términos y condiciones que establezca la Junta de Gobierno, a propuesta de la Delegación de Recursos Humanos.

La autorización y control horario, de presencia y de cumplimiento de la jornada laboral, autorización y control de asistencia a cursos, jornadas o seminarios distintos de los impartidos por el Ayuntamiento, los permisos y licencias del personal que no estén atribuidos expresamente a la Delegación de Recursos Humanos.

Solicitar y aceptar subvenciones, tengan o no aportación municipal.

Quienes ostenten delegación para resolver en cualquiera de las materias competencia de la Junta de Gobierno Local, también resolverán sobre los recursos de reposición que pudieran formularse con arreglo a lo establecido en el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Esta facultad resulta extensible, también, a los órganos directivos a quienes se haya atribuido alguna delegación.

SEGUNDO. Además de las expresadas anteriormente se delegan las siguientes facultades en los Delegados/as que se relacionan:

EN EL DELEGADO/A DE HACIENDA:

En materia de gestión del gasto:

-Autorización y disposición del gasto en los supuestos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de acumulación de fases ADO de la ejecución del gasto, sea cual sea su cuantía.

-Autorización de la constitución de Anticipos de Caja Fija, justificación y cancelación.

-Aprobación de expediciones de Pagos a Justificar, así como su justificación, siempre que su importe total sea inferior a 6.000€.

-Devolución de avales y fianzas por importe igual o inferior a 6.000€.

En materia de Tesorería:

-Colocación de excedentes de Tesorería.

-Apertura de cuentas corrientes bancarias.

En materia de ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público:

-Devolución de ingresos.

-Concesión o denegación de beneficios fiscales, salvo las que tengan un carácter potestativo, o sea necesario fijar cuantías específicas o porcentajes a aplicar que serán resueltas directamente por la Junta de Gobierno.

-Las demás facultades en esta materia no atribuidas expresamente al Titular del Órgano de Gestión Tributaria por el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

EN EL DELEGADO/A DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA:

-La incoación de expedientes disciplinarios a los miembros de la Policía Local por faltas leves, y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, adoptar y levantar medidas cautelares.

EN EL DELEGADO/A DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

-Acordar la iniciación de los expedientes de contratación, así como requerir a los licitadores que hubieran presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en los plazos establecidos en la legislación aplicable en materia de contratos del sector público, procedan a presentar la documentación requerida para la adjudicación del contrato y para su formalización.

EN EL DELEGADO/A DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO:

-Autorizar la exención contemplada en el apartado 2.c de las notas a la tarifa 1 de la Ordenanza Fiscal nº 411.

EN EL DELEGADO/A DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL:

-La autorización y disposición de gastos relativos a retribuciones del personal a incluir en nómina, cualquiera que fuese la cuantía así como a las retribuciones destinadas a dedicación exclusiva o parcial de los Corporativos y las indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos colegiados de las que for-

men parte los Corporativos.

-Aprobación de gratificaciones de carácter individual, de acuerdo con el Presupuesto Municipal y las normas que en su caso establezca la Junta de Gobierno Local.

-Aprobación del abono de los premios de jubilación, premios de jubilación voluntaria, premios extraordinarios, premios de constancia, así como cualesquiera otros premios establecidos en el Convenio Único de los empleados del Ayuntamiento de Córdoba, autorizando y disponiendo a tal efecto el gasto que corresponda.

-Disponer la liquidación de cantidades con motivo de ejecución de Sentencias Judiciales que afecten a retribuciones, para su posterior reconocimiento presupuestario.

-La resolución de los expedientes de reclamación de cantidades indebidamente abonadas en nómina o en los que se ordenen deducciones proporcionales de haberes en las nóminas de empleados municipales, para su posterior reconocimiento presupuestario.

-El nombramiento de funcionarios de carrera y en prácticas, así como el nombramiento y/o cese de funcionarios interinos.

-Firmar los contratos y prórrogas de personal laboral.

-Disponer el abono de dietas por asistencia a Tribunales de selección.

-La redistribución de efectivos y adscripción del personal a los distintos centros de trabajo, con la conformidad de las delegaciones y áreas afectadas.

-En general aquellos expedientes que deban tramitarse para dar cumplimiento a Resoluciones que se dicten por la Seguridad Social y que afecten a retribuciones de dicho personal sin que conlleven la jubilación de los empleados.

-La incoación de expedientes disciplinarios a los funcionarios y al personal laboral referidos a faltas leves, a excepción de los de la Policía Local, y su resolución, incluida la decisión de archivo de las actuaciones, así como disponer, con carácter previo a dichos expedientes, adoptar y levantar medidas cautelares, incluida la suspensión provisional de empleo y sueldo, a peticiones de las delegaciones o áreas afectadas.

-La declaración de la jubilación del personal de la Corporación.

-La autorización y denegación de solicitudes relativas a situaciones administrativas de los funcionarios, incluidas las relativas a la situación administrativa de segunda actividad de los miembros de la Policía Local, así como la concesión o denegación de solicitudes de excedencia del personal laboral, incluidos los ceses y reingresos producidos en relación a dichas situaciones o excepciones.

-La publicidad de los procedimientos selectivos.

-El reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas, trienios y grado personal.

-Aprobación de las bases de las convocatorias de selección de plazas.

-Aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

-Resolver las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo.

-El nombramiento de los miembros de los tribunales de oposiciones y comisiones de selección, que deberá respetar lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, así como el nombramiento de los miembros de las comisiones para la provisión de puestos de trabajo.

TERCERO. Delegar en la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral:

La autorización de los permisos y licencias por asistencia a cursos, jornadas o seminarios impartidos por el Ayuntamiento (artí-

culo 56.1.2 del Convenio); paternidad, nacimiento, acogimiento o adopción (artículo 56.1.3 del Convenio); enfermedad grave de un familiar con reducción del 50% de la jornada laboral (artículo 56.1.4.7 del Convenio); cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal (artículo 56.1.5 del Convenio); permiso de lactancia (artículo 56.1.7 del Convenio); permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por violencia de género (artículo 56.1.12 del Convenio); permiso por matrimonio o unión de hecho.

Las demás decisiones en materia de personal, recursos humanos y salud laboral que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

CUARTO. Delegar en los Coordinadores y Directores Generales de cada Área, o en quienes legalmente les sustituyan, todas las facultades de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de los contratos menores en los supuestos y cuantías previstos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de importe superior a 3.000 €, IVA excluido. Para los contratos privados se tomará como referencia el importe inicial de contratación, IVA excluido. Esta facultad comprende la autorización y disposición del gasto producido por la contratación menor delegada.

QUINTO. Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicarse en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno corresponde. Ello con la exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico a los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente acuerdo.

SEXTO. Las anteriores delegaciones se otorgan con arreglo a las siguientes normas:

-La Junta de Gobierno podrá revocar o avocar, en cualquier momento, las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.

-En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

-Las Resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del Órgano delegante.

-No se podrán resolver por delegación recursos de alzada o cualquier otro recurso administrativo salvo el recurso de reposición con arreglo a lo establecido en el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Las Delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones especiales.

-De la resolución de solicitud o aceptación de subvención se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMO. Las anteriores delegaciones no quedarán revocadas, salvo que expresamente así se determine, en ninguno de los supuestos siguientes:

-Por variar la composición de la Junta de Gobierno.

-Por cambio del titular de la Delegación.

OCTAVO. En ningún caso pueden entenderse delegadas por la Junta de Gobierno:

-Las que fueran legalmente indelegables.

-La concertación de operaciones de créditos.

-Las contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, salvo lo dispuesto

en el apartado primero del presente acuerdo y las delegaciones conferidas a Coordinaciones y Direcciones Generales en materia de contratación.

-La interpretación, modificación y resolución de los contratos.

-Los convenios de colaboración y de patrocinio.

-La aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones y el otorgamiento de estas.

-La adquisición de bienes y derechos, así como la disposición o enajenación sobre bienes inmuebles de titularidad municipal.

-El desarrollo de la gestión económica en aquellas materias que no hayan sido delegadas específicamente.

NOVENO. En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia, el número y fecha del acuerdo de delegación.

DÉCIMO. Se revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Junta de Gobierno Local que pudiera existir en virtud de acuerdos anteriores y que contradigan lo dispuesto en el presente acuerdo.

UNDÉCIMO. Notificar a los interesados el acuerdo adoptado, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

DUODÉCIMO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y remítase al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebre para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo. Procédase a su publicación en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento".

La Junta de Gobierno Local aprobó la Proposición transcrita y, en consecuencia, adoptó los acuerdos que en la misma se contienen, en sus propios términos.

Córdoba, a 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 2.183/2019

En uso de las facultades que me confiere las disposiciones vigentes y en los términos de lo dispuesto en el artículo 43-4 y 5 b del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, siendo incompleto y a la vez debiéndose de rectificar mi Resolución 2019/49 de 17/06/2019 publicado en el BOP de la Provincia de Córdoba 119 de 25 de junio, por medio del presente vengo en,

DECRETAR

Primero. Delegar atribuciones con las áreas que igualmente se indican a los miembros de la Corporación siguientes, reservándose esta Alcaldía la de emprendedores y empresas locales:

DON ANTONIO BEJERANO MARTIN: Urbanismo, Infraestructuras, Medio Ambiente y Consejo Escolar.

DOÑA ANGELA MARIA NEVADO ACEDO: Área de Servicios Sociales, Igualdad, Cementerio y Asociaciones.

DON JUAN GARCIA JURADO: Área de Personal, Representante en El Vacar, Área de Parques, Jardines y Vivienda.

DON JUAN ANDRÉS BERENGENA MUÑOZ: Área de Festejos, Protección Civil.

DOÑA OLGA MARIA GARCIA ASANCHEZ: Área de Educación, Cultura y Juventud.

DON ARTURO ALCALDE GIL: Área de Ocio, Tiempo Libre y Deportes

Segundo. Las Delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar el presente a las personas designadas para la aceptación del cargo y el área o áreas designadas.

Cuarto. Publicar el presente en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios Municipal.

Lo Decreta, manda y firma electrónicamente, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a 1 de julio de 2019.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.279/2019

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de junio de 2019, acordó la aprobación de la modificación del precio público por la asistencia a actividades culturales y artísticas, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la asistencia a actividades culturales y artísticas organizados y ofrecidos por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por el acceso a recintos abiertos o cerrados, sean o no de propiedad municipal, con motivo de la realización de actividades culturales y artísticas municipales, así como la prestación de servicios turísticos.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada a las instalaciones o recintos donde se preste la actividad.

ARTÍCULO 4. Cuantía

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

Concepto	Importe	
REPRESENTACIÓN OBRA "FUENTEOVEJUNA"		
REPRESENTACIÓN OBRA "FUENTEOVEJUNA" (Venta anticipada por canal web se incrementará en 1,50 euros)	15 €	15 €
PAQUETE TURÍSTICO (incluye entrada a la obra "Fuenteovejuna" visita turística guiada y una comida)	27 €	27 €
Venta anticipada por canal web se incrementará en 1,50 euros		
Festival de teatro clásico fuente obejuna	anticipada	taquilla
Obra primer día (estreno)	12 €	15 €
Obra segundo día	12 €	10 €
Obra tercer día	12 €	10 €
Obra cuarto día	12 €	10 €
Obra quinto día	12 €	10 €
Bono		45 €

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde la solicitud de las correspondientes entradas a los recintos donde se realicen dichas actividades.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, en el momento del acceso a los locales donde se vaya a efectuar la representación o actividad, o bien previa adquisición de la entrada con anterioridad en las dependencias municipales o en las entidades colaboradoras.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 8. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Fuente Obejuna, 5 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Montero Panadero.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.175/2019

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el pasado día 26 de junio de 2019, acordó la determinación de los cargos de la Corporación con dedicación, la dedicación mínima de éstos y las retribuciones correspondientes, así como las asignaciones por asistencia a Sesiones, que quedan de esta manera:

1) Relación de cargos con dedicación exclusiva:

Cargo: Concejales Delegados de Empleo, Turismo, Agricultura y Ganadería.

Retribución anual: 18.000,00 euros a percibir en 12 pagas de 1.500,00 euros

2) Relación de cargos con dedicación parcial:

Cargo: Concejales Delegados de Seguridad y Convivencia, Juventud y Desarrollo Económico.

Dedicación mínima: 20 horas semanales.

Retribución anual: 10.285,68 euros a percibir en 12 pagas de 857,14 euros.

3) Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Por cada asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 110,00 euros.

Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas: 30,00 euros.

Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 150,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hinojosa del Duque, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.121/2019

El Pleno de la Excm. Corporación en sesión de fecha 25 de junio de 2019, adoptó los siguientes acuerdos en relación con la determinación de miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, dedicación parcial, así como indemnizaciones a miembros de la Corporación y Grupos Municipales:

1º. RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

a) Los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

-Alcalde/sa.

-Cuatro Tenencias de Alcaldía.

-Un concejales perteneciente a cada uno de los grupos municipales que hayan obtenido tres o más concejales, es decir PSOE, PP e IU; si bien, el concejal correspondiente al grupo PSOE se subdividirá en dos concejales de dicho grupo que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, a media jornada.

b) Un concejal perteneciente al grupo municipal Izquierda Unida Andalucía, que desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial, a media jornada, como consecuencia de la renuncia del citado Grupo al Personal Eventual que le correspondería asignar en Plantilla.

c) Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los anteriores miembros de la Corporación:

-Alcalde/sa: 46.550,70 € brutos anuales.

-Teniente de Alcalde: 32.903,75 €, brutos anuales, equivalente al haber regulador a efectos de pensiones establecido para el Grupo A2 establecido en la tabla publicada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos, de conformidad con el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, publicada en el BOE el 27 de diciembre de 2018.

-Concejales con dedicación exclusiva: 28.812,57 €, brutos anuales, equivalente al haber regulador a efectos de pensiones establecido para el Grupo B establecido en la tabla publicada por

la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos, de conformidad con el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, publicada en el BOE el 27 de diciembre de 2018.

-Concejal con dedicación parcial: 14.406,28 €, equivalente al 50% de la cantidad anterior.

-Concejal del grupo de IU Andalucía, con dedicación parcial: 9.782,00 €, brutos anuales, equivalente al personal eventual que, en un principio, correspondería a dicho grupo municipal.

Las retribuciones expresadas se abonarán distribuidas en catorce mensualidades y se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

Estas cantidades se abonarán desde el momento de su nombramiento como Tenientes de Alcaldes o Concejales Delegados.

A los Ttes. de Alcaldes que sustituyan al Alcalde temporalmente se les abonarán las diferencias salariales existentes con éste.

2º. INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, POR ASISTENCIA A SESIONES:

Los miembros de la Corporación, que no desarrollen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación según el siguiente detalle:

*Por asistencia a cada una de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 100 euros.

*Por asistencia a cada una de las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación: 100 euros. (estas cantidades se abonarán exclusivamente por la asistencia a las 6 primeras sesiones que se celebren durante cada año, quedando excluidas las convocadas con carácter institucional o protocolario, tales como la del día de la Mujer, Repulsa contra el terrorismo, Violencia de género, sorteos de miembros de Mesas Electorales, etc).

3º. ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES:

Los grupos municipales percibirá una dotación económica que constará de los siguientes conceptos:

*Componente fijo: 190 euros mensuales.

*Componente variable: 114 euros mensuales a cada Grupo por concejal, estas cantidades serán fijas hasta final de la legislatura.

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, se procedió a la determinación de los concejales que, en base al acuerdo plenario anteriormente indicado, desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación Exclusiva o dedicación Parcial, según el siguiente detalle:

a) Tenientes de Alcalde con dedicación exclusiva:

*Doña Ana María Rodríguez Gil.

*Don Manuel Jesús Carmona Rodríguez.

*Doña Raquel Casado García.

*Doña Mª Dolores Casado García.

Cada uno de los citados Tenientes de Alcaldes percibirán una retribución de 32.903,75 €, brutos anuales, equivalente al haber regulador a efectos de pensiones establecido para el Grupo A2 en la tabla publicada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos, de conformidad con el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, publicada en el BOE el 27 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas cantidades se abonarán desde el día 15 de junio de 2019, fecha de su nombramiento como Tenientes de Alcaldes.

b) Concejales con dedicación exclusiva:

A la vista de las comunicaciones efectuadas por los portavoces de los grupos Popular e IU Andalucía, los miembros de esta Corporación pertenecientes a citados grupos municipales que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

*Doña Cristina Alguacil Luque.

*Don Francisco Lucena Domínguez.

Cada uno de lo citados Concejales, percibirán la cantidad de 28.812,57 €, brutos anuales, equivalente al haber regulador a efectos de pensiones establecido para el Grupo B en la tabla publicada por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas de la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos, de conformidad con el RD Ley 24/2018, de 21 de diciembre, publicada en el BOE el 27 de diciembre de 2018.

Estas cantidades se abonarán con efectos desde la presente resolución.

c) Concejales con dedicación parcial:

Como consecuencia de la opción recogida en el acuerdo de pleno de fecha 25 de junio, anteriormente indicado, en la que el grupo PSOE renunciaba al concejal que le correspondería con dedicación exclusiva, subdividiéndose en dos concejales de dicho grupo que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, a media jornada; procede el nombramiento de las siguientes:

*Doña Soledad Raya Raya. Concejala delegada de Cultura y Festejos.

*Doña Alicia Galisteo Alcaide. Concejala delegada de Juventud, Infancia, Mujer y Cooperación.

Cada uno de las citadas concejalas percibirá la cantidad de 14.406,28 €, brutos anuales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas cantidades se abonarán desde el día 15 de junio de 2019, fecha de su nombramiento como Concejales Delegadas, excepto las correspondientes a la Sra. Galisteo Alcaide, ya que al encontrarse en una situación de incompatibilidad, declarada por el Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2019, se estará a la comunicación que la misma efectúe en su momento en la que manifieste su opción entre continuar como concejala o el puesto de trabajo que desempeña en este Ayuntamiento.

*Por otro lado, atendiendo a la opción elegida por el grupo municipal de IU Andalucía, por la que renunciaban al puesto de personal eventual que le correspondería, y a la vista de la comunicación efectuada por el portavoz del grupo de IU Andalucía, la concejala de citado grupo doña Rosa Rodríguez Ruz, desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial, percibiendo por ello la cantidad de 9.782,00 €, brutos anuales, equivalente al personal eventual que, en un principio, correspondería a dicho grupo municipal, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 25 de junio de 2019.

Según la comunicación efectuada, el alta de esta concejala en el régimen de dedicación parcial tendrá efectos a partir del próximo día 1 de septiembre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Montilla, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.124/2019

Por Resolución de la Alcaldía nº 1308/2019 se ha adoptado la que transcrita dice así:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituida el pasado 15 de junio la nueva Corporación Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

RESUELVO:

Primero. Composición de la Junta de Gobierno Local. La Junta de Gobierno Local estará presidida por esta Alcaldía e integrada por los siguientes Concejales:

- Don Antonio Javier Casado Morente.
- Doña Rafaela Ávila de la Rosa.
- Don Miguel Luque Madueño.
- Doña María Dolores Amo Camino.

Segundo. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los miembros de la Junta de Gobierno Local y por el orden que a continuación se indica:

- 1º Teniente de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente.
- 2º Teniente de Alcalde doña Rafaela Ávila de la Rosa.
- 3º Teniente de Alcalde don Miguel Luque Madueño.
- 4º Teniente de Alcalde doña María Dolores Amo Camino.

Tercero. Notificar personalmente la resolución a lo/a/s designado/a/s pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Montoro, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 2.125/2019

Por Resolución de la Alcaldía nº 1306/2019 se ha adoptado la que transcrita dice así:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, y constituida el pasado 15 de junio la nueva Corporación Municipal para el mandato 2019-2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento por el presente

RESUELVO:

Primero. Estructurar la organización municipal del siguiente modo:

I. ÁREAS:

1º. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERVICIOS CULTURALES A cuyo frente he resuelto designar 1º Teniente de Alcalde don Antonio Javier Casado Morente y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

* Ordenación, planificación, gestión urbanística y otorgamiento de licencias urbanísticas para obras menores.

* Vivienda.

-Instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas, tanto sometidas a control preventivo como a posteriori por estar sujetas a declaración responsable.

* Parques, Jardines y Zonas verdes.

-Transporte Público de viajeros.

-Ejercer la jefatura de la Policía local.

-Orden Público, y demás que no queden reservados a la competencia exclusiva del Estado de acuerdo con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la colaboración con las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de la Comunidad Autónoma Andaluza.

-Seguridad en lugares públicos.

-Protección de personas, bienes, servicios e instalaciones en el ámbito del municipio.

-Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, zonas de estacionamiento y parada. Seguridad Vial.

-Facultades atribuidas a la Alcaldía respecto de la Junta Local de Seguridad.

-Atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente en materia de protección civil.

-Atribuciones conferidas a la Alcaldía en los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras concejalías por razón de la materia.

-Protección y Extinción de Incendios.

* Obras Públicas Municipales.

* Vías Públicas: Urbanización, conservación, pavimentación, abastecimiento de aguas y alcantarillado, etc.

* Convenios INEM/CC.LL.

* Conservación y gestión del Patrimonio municipal, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal.

* Cementerio y policía sanitaria mortuoria (autorizaciones y concesiones mortuorias etc.)

* Gestión de Almacén/es Municipal/es.

* Alumbrado.

* Cultura.

* Actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por el Ayuntamiento.

* Teatro Municipal.

* Plaza de Toros.

* Patrimonio Histórico-Artístico, Museos y Arqueología.

* Archivos y Bibliotecas.

* Intercambios y Hermanamientos.

2º. AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS.

A cuyo frente he resuelto designar a la 2ª Teniente de Alcalde doña Rafaela Avila de la Rosa y en la que se integran las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:

*Servicios Sociales.

*Igualdad y Mujer.

*Tercera Edad.

*Salud y Sanidad en el ámbito de las competencias municipales: Servicios e instalaciones de la sanidad pública local. Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

*Consumo y Defensa de Consumidores y Usuarios.

*Limpieza Viaria.

*Asuntos relacionados con Recursos humanos que afecten al personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionario como laboral, permanente o de carácter temporal, concretando dichas facultades delegadas a esta área de Recursos Humanos en las siguientes:

*Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los Concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

*Acordar su nombramiento y sanciones, salvo la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral.

*Contratar al Personal Laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación.

*Declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

*Ejercicio de todas aquellas atribuciones en materia de personal que no sean competencia del Pleno ni de la Administración del Estado.

*Concesión de licencias retribuidas, permisos y vacaciones a todo el personal de la Corporación no adscrito a ningún área concreta.

3º ÁREA DE DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y TRANSPARENCIA. A cuyo frente he resuelto designar 3º Teniente de Alcalde don Miguel Luque Madueño y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

1ª) Aquéllas relacionadas con el fomento y desarrollo económico del municipio y, en todo caso, las siguientes:

* Desarrollo socio-económico.

* Agricultura.

* Turismo y Promoción de la Ciudad.

* Ferias y certámenes comerciales.

* Polígonos Industriales.

* Oficina de Desarrollo Económico.

* Formación para el empleo.

*Participación municipal en programas de fomento de empleo o de inserción laboral.

* Abastos: Mercado de Abastos, Venta Ambulante, Mercadillo, etc.

* Nuevas Tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la Administración Pública y relaciones con los administrados, así como planificar y coordinar los servicios informáticos y de telecomunicaciones del Ayuntamiento.

* Cooperación al Desarrollo Internacional. Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.

* Transparencia.

4º ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN, FESTEJOS, COMERCIO: adscrita a esta área, y a cuyo frente he resuelto designar 4º Tte de Alcalde a doña María Dolores Amo

Camino y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

- * Festejos, ferias, fiestas populares y verbenas.
- * Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, ludoteca, así como cualquiera otras actuaciones que incidan en la programación educativa en el ámbito de las competencias municipales en esta materia.
- * Limpieza de edificios municipales.
- * Centro de Educación Infantil Municipal " Los Pequeñines".
- * Escuela Municipal de Música.
- * Comercio.
- * Relaciones con Asociaciones y Participación Ciudadana.

5º ÁREA DE HACIENDA. En este área, que no es objeto de delegación como tal, y por tanto queda bajo la directa responsabilidad de esta Alcaldía.

II. DELEGACIONES ESPECIALES:

1. CONCEJALÍA DELEGACIÓN MEDIO AMBIENTE, OCIO JUVENTUD Y DEPORTE adscrita al área de Urbanismo, Infraestructuras Públicas, Seguridad Ciudadana y Servicios Culturales y a cuyo frente he resuelto nombrar como Concejal Delegado a don Francisco Gabriel Onieva Notario para la dirección y gestión todos los servicios y actividades relacionados con:

- * Caminos.
- * Zonas Naturales.
- * Recogida, tratamiento de residuos sólidos urbanos y Punto limpio.
- * Agenda 21 y Ciudad 21.
- * Medio Ambiente urbano y rural.
- * Juventud.
- * Actividades e instalaciones deportivas, que comprenderá las actividades y servicios municipales relativos a las siguientes materias:
 - * Fomento y promoción del Deporte.
 - * Relaciones con Clubs.
 - * Servicio Municipal de Deportes.
 - * Conservación y gestión de instalaciones deportivas, y en general bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.
 - * Piscinas Públicas.
 - * Centro Guadalinfo.

Segundo: Delegar en el Pleno la Resolución de los asuntos relacionados con Disciplina urbanística excepto el otorgamiento de licencias para obras menores, salvo que en caso de perentoriedad o urgencia en su otorgamiento o resolución serán resueltas por la Alcaldía sin necesidad de avocar esta delegación, dando cuenta al Pleno de estas resoluciones.

Tercero: Respecto a todo lo no incluido en este Decreto como objeto de delegación queda bajo la directa responsabilidad de la Alcaldía y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21,3 de la Ley Reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades, etc.).

Cuarto. Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación de la Alcaldía, en relación con el área delegada:

- a) La dirección del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de gobierno.
- b) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya

ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.

c) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.

d) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

e) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

f) Colaborar con la Alcaldesa en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.

g) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

i) Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

Las atribuciones delegadas en los Tenientes de Alcalde, comprenderán las facultades de dirección y de gestión, así como la de iniciar y resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto. El Concejal con Delegación especial, ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º. Formular propuesta de actuaciones a realizar por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sexto. La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes facultades en relación con las atribuciones conferidas a los delegados de áreas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada con carácter previo a la adopción de decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c) La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por los órganos delegados en ejercicio de sus atribuciones delegadas.

La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativos común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Teniente de Alcalde o Concejales podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación.

Séptimo. Notificar personalmente la resolución a los designado/a/s, pues requerirá para la eficacia de esta delegación su aceptación, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución según dispone el artículo 114.1 del RD 2568/86.

Octavo. Remitir esta resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Noveno. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre para su conocimiento y a efectos de aceptación de la delegación efectuada.”

Montoro, 27 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.118/2019

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.50 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Ayuntamiento de Nueva Carteya. Calle Clara Campoamor, 9. CP 14857

-Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento administrativo de Apremio.

-Órgano responsable de la tramitación:

Jefatura del servicio de gestión recaudatoria.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes

MUNICIPIO: NUEVA CARTEYA

NOMBRE	DNI	EXP	ACTO NOTIFICAR
F.M.U.U.	44.177.234-F	2018/3361	Incremento valor del Terreno
M.G.R.G.	30.411.398-Q	2016/26	Incremento valor del Terreno
A.G.D.	75.676.420-A	174/2015	Incremento valor del Terreno
J.O.P.	30.785.366-G	158/2015	Incremento valor del Terreno
J.L.B.M.	74.640.173-k	142/2015	Incremento valor del Terreno

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, 25 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 2.208/2019

Por el presente se hace público que con fecha 24 de junio de 2019 se ha adoptado la siguiente Decreto:

“Expediente 1665/2019

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

DECRETO: Celebradas las Elecciones Locales 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20,1,a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 21.2 y 3, y 23 del mismo cuerpo legal, y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Alcalde el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Junta de Gobierno Local, así como el nombramiento de los Tenientes de Alcalde de entre ellos, y delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Por lo que para un mejor funcionamiento de los servicios administrativos municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación del Régimen Local,

HA RESUELTO:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales siguientes:

-Don José Pérez Burrueco.

-Doña Ana Isabel Tapia Priego.

-Don Francisco Pérez Pavón.

-Doña Herminia López Luque.

Segundo: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local siguientes:

-Primer Teniente de Alcalde: Don José Pérez Burrueco.

-Segundo Teniente de Alcalde: Doña Ana Isabel Tapia Priego.

-Tercer Teniente de Alcalde: Don Francisco Pérez Pavón.

-Cuarto Teniente de Alcalde: Doña Herminia López Luque.

Tercero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las facultades siguientes:

I. La contratación de obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación negociada, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

II. Otorgar licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas, especialmente las referidas a licencias de obras mayores.

III. Las demás facultades relativas a competencias que expresamente le atribuyan las leyes, y no tengan carácter indelegable, y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Cuarto: Que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto: Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a. Ante Mí, El Secretario Acctal., Fdo. Antonio Tapia Torres.”

Nueva Carteya, a 1 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.128/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 26/06/19, la siguiente resolución:

“DECRETO: En virtud de la previsión contenida en el artículo

10 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local, Fundación Juan Rejano, por el presente

HE RESUELTO:

Delegar la competencia propia de la Presidencia de la Junta Rectora de dicho organismo en la Sra. Concejala doña Eva María Torres Castillo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 26 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 2.177/2019

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 28/06/19, la siguiente resolución:

“DECRETO: Vista la propuesta de la Sra. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, que es como sigue:

“Vista la propuesta suscrita por mí y comprobado que debe suprimirse de la misma el párrafo tercero en su totalidad, en cuanto cita legislación ya derogada, he decidido elevar al Sr. Alcalde una nueva propuesta dirigida al mismo fin, pero sin que conste el indicado párrafo, quedando como sigue:

Correspondiendo a la Secretaria General de la Corporación, ejercer en la Fundación Juan Rejano, Organismo Autónomo Local de carácter administrativo, constituido al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), las mismas funciones que la legislación vigente le reconoce –asesoramiento legal y fe pública– respecto al Ayuntamiento, conforme a la previsión contenida en el artículo 36.1 de los Estatutos del mencionado organismo.

Siendo que el artículo 36.2 de los Estatutos prevé la posibilidad de delegar dichas funciones en funcionario de carrera de la Corporación.

Por la presente propongo al Sr. Alcalde la delegación de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo en la Fundación Juan Rejano a la Sra. Doña Inmaculada Berral Prieto, funcionaria de carrera de la Corporación, Técnico de Administración General, que ocupa su puesto en la Secretaría del Ayuntamiento”.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Aceptar la propuesta que transcrita ha sido, dejando sin efecto el anterior decreto existente al respecto”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 28 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.295/2019

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Rambla.

Esta Alcaldía, mediante Decreto nº 1332, de fecha 1 de julio de 2019, ha acordado la delegación en don José Mª Pedraza Tejero, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Francisco Jesús Gómez Gálvez y doña Nuria Elcinto Velasco, que tendrá lugar el próximo día 12 de julio

del corriente año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, 4 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 2.078/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 232/2018. Negociado MC

De: Don Antonio Javier García Márquez

Abogado: Doña María Carmen Gómez Lozano

Contra: Ibesol Energía SL, Fondo de Garantía Salarial y Administrador Concursal de Ibesol Energía SL (Don Julio Rico Muñoz)

Abogado: Don Julio Rico Muñoz

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2018 a instancia de la parte actora don Antonio Javier García Márquez contra Ibesol Energía SL, Fondo de Garantía Salarial y Administrador Concursal de Ibesol Energía SL (D. Julio Rico Muñoz) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado notificación de fecha 04/06/2019 del tenor literal siguiente:

"FALLO:

Que estimando en parte la demandada formulada por don Antonio Javier García Márquez contra Ibesol Energía SL, debo de condenar y condeno a la mercantil a pagar al que fue su trabajador la cantidad de 5.629,71 € (cinco mil seiscientos veintinueve euros con setenta y un céntimos), en concepto de diferencias salariales de febrero/17 a enero/18, ambos meses incluidos, intereses moratorios e indemnización fin de contrato.

El Fogasa, por su parte responderá del pago de la cantidad antes expuesta en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos y el Administrador concursal lo hará a los efectos previstos en la Ley Concursal.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que para recurrir deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta que se dirá, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario por la misma suma pagadero al primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículos 229 y 230 LRJS).

BANCO DE SANTANDER CÓDIGO DE CUENTA: IBAN ES55

0049 35699200 0500 1274, DEBIENDO DE INDICAR EL BENEFICIARIO JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE CÓRDOBA, Y EN OBSERVACIONES SE CONSIGNARÁN LOS 16 DÍGITOS QUE COMPONEN LA CUENTA EXPEDIENTE JUDICIAL: 1711 0000 65 0000 00 (LOS ÚLTIMOS SEIS DÍGITOS DEBERÁN RELLENARSE CON EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN Y EL AÑO).

Conforme al artículo 11 el Real Decreto Ley 1/2015, de 27 de febrero (BOE de 28/02/15), sobre modificación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, sobre TASAS en el ámbito de la Administración de Justicia, las personas físicas está, en todo caso, exentas de esta tasa. El resto, en la interposición del recurso deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, Real Decreto Ley 3/2013 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por el que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo excepción legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Ibesol Energía SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de junio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social 4 Zaragoza

Núm. 2.079/2019

Juzgado de lo Social Nº 4 de Zaragoza

Edicto de notificación

Procedimiento Ordinario nº 0000574/2018

Demandante: Don Daouda Kante Kante

Abogados: Don Manuel Ignacio Martín del Pozo

Demandado: Red Dimensiona SL

DOÑA LAURA POU AMPUERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE ZARAGOZA, HAGO SABER:

Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el nº 0000574/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Red Dimensiona SL, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Córdoba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, en el plazo de cinco días.

Zaragoza, a 12 de junio del 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.